

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 144

18 de febrero de 2026

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a tomar las medidas necesarias y prioritarias para corregir cualquier deficiencia sobre los puentes 2994 y 2858 de la Carretera PR-2, en la jurisdicción del Municipio de Ponce, que impidan el libre tránsito y provoquen la reducción de velocidad y se garantice la seguridad de quienes recorren dicha vía; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen deficiencias que pueden crear una diferencia en altura entre el pavimento y los puentes 2994 y 2858 de la Carretera PR-2, presentan deficiencias entre el concreto y el pavimento. Esto provoca que las miles de personas que transitan a diario por esta vía de alto flujo vehicular, tengan que reducir significativamente su paso para poder transitar sobre estos puentes sin causar desperfectos mecánicos en sus autos. La reducción en velocidad que se ven obligados a tomar los conductores ha provocado accidentes vehiculares en la zona. Además, representa un riesgo para los vehículos de quienes conducen sin conocer las condiciones en que se encuentran los puentes de esta zona. Lo anterior expuesto, amerita una pronta acción por las autoridades concernientes.

La PR-2 jurisdicción del Municipio de Ponce es una vía principal que toman miles de puertorriqueños para llegar a sus zonas de trabajo. Las condiciones de estos puentes

afectan a los conductores de ambas vías, tanto en dirección hacia el Municipio de Peñuelas así como en dirección al Municipio de Ponce. Es meritorio consignar, que el 25 de junio de 2023, este Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 378, a estos mismos fines. Sin embargo, en la Cámara de Representantes no tuvo trámite en comisión. No obstante, la situación de riesgo al día de hoy continúan, por lo que se hace necesario tomar todas las medidas necesarias para garantizar el libre flujo vehicular al momento de realizar las reparaciones en los puentes que aquí se ordena.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación
3 a tomar las medidas necesarias y prioritarias para corregir cualquier deficiencia sobre
4 los puentes 2994 y 2858 de la Carretera PR-2, en la jurisdicción del Municipio de Ponce,
5 que impidan el libre tránsito y provoquen la reducción de velocidad y se garantice la
6 seguridad de quienes recorren dicha vía.

7 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del
8 Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación
9 a realizar un informe sobre las condiciones, los planes a seguir y el término en que
10 culminarán los trabajos para reparar los puentes indicados en la Sección 1 de la
11 presente Resolución Conjunta. El referido informe deberá presentarlo ante las
12 Secretaría de ambas Cámaras Legislativas en el periodo de ciento ochenta (180) días
13 luego de aprobada esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.